



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030031515 DE 16 DE JULIO DE 2026

Expediente N° 20257035401002104E

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

HECHOS

Que, mediante el Auto N° 20257030022005 del 03 de junio del 2025, se realiza formulación de cargos en contra de él (la) ciudadano (a) investigado (a) **RUTH MARINA SUAREZ RIVERO identificado (a) con Pasaporte No. 122380152 y HE 8148608, nacional de Venezuela** y se ordenó dar traslado por el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por la parte investigada.

Que, él (la) ciudadano (a) investigado (a) **RUTH MARINA SUAREZ RIVERO identificado (a) con Pasaporte No. 122380152 y HE 8148608, nacional de Venezuela**, presento sus descargos frente al cargo formulado de manera extemporánea, mediante documento de radicado No. 20256225374242 del 04 de agosto del 2025.

Que, mediante el Auto N.° 20267030025745 de 09 de junio de 2026, se ordena allegar como pruebas documentales los aportados por la parte investigada dentro del expediente.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación;

ORDENA

ARTÍCULO 1°: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTÍCULO 2°: DAR TRASLADO a él(la) ciudadano (a) investigado (a) **RUTH MARINA SUAREZ RIVERO identificado (a) con Pasaporte No. 122380152 y HE 8148608, nacional de Venezuela**, por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes. Durante el término indicado, el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la Coordinación de Verificaciones Migratorias de la Regional Andina.

Continuación de Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANNY LÓPEZ SILVA
Coordinador Grupo de Verificaciones Migratorias
Regional Andina – UAEMC

Proyectó y Elaboró: Adriana Paola Cuervo. – Oficial de Migración

Revisó: Gustavo Eliecer Reyes Lanziano. - Profesional de migración 

Aprobó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador GVEM